

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 17 de marzo de 2025

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES
000727-2025-MPHZ/GM/SGT

VISTO:

El Informe Legal N°000392 -2025-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por el área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala : "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Expediente Digital N° **68409**, de fecha 16 de diciembre de 2024, el administrado **MENDOZA RAMOS MANUEL TEOFILO** identificado con **D.N.I. N° 31601164**, solicita la prescripción de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan, en aplicación del Artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, concordante con el Artículo 338° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en el Artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
010400	09/12/2020	M-4	"G"	En Proceso el Área de Notificaciones INFORME N° 000279-2025-MPHZ/GM/SGT-N Remite la RGM N° 338-GM/-MPH-2021.
047331	30/11/2016	M-2	"C"	CORRESPONDE A COACTIVO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala : "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece



que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 338 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, indica que "la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Área de Notificaciones mediante Notificaciones con INFORME 000279-2025-MPHZ/GM/SGT/N de fecha 10 de marzo de 2025 remite la Resolución de Gerencia de Municipal N° 338-2021-GM/SGT-MPH, la oficina de ejecución coactiva mediante informe N° 000133-2025MPHZ/GATyR-OEC, indica que la PITT 047331.

Que, respecto a la PITT N°047331 de fecha 30 de noviembre de 2016, código M-02, No resulta pertinente pronunciamiento legal por parte de esta oficina , delegándose esta responsabilidad exclusivamente al ejecutor coactivo por encontrarse la PITT en esa instancia , conforme lo establece la ley 26979, ley de procedimiento de ejecución coactiva, numeral 16.1 del artículo 16 referido a SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, establece ningún autoridad ni órgano administrativo o político podrá suspender el procedimiento, con excepción del ejecutor que deberá hacerlo, bajo responsabilidad, inc. b), la deuda u obligación esta prescrita .

Que, de acuerdo al LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Artículo 204° Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1.2 "Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.", es decir, los actos posteriores a la prescripción o perdida de ejecutoriedad no son válidos. Considerando que el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresamente prevé que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. En ese sentido, la Resolución de Sub Gerencia de Transportes N°:

N° DE PIRNT	FECHA DE PAPELETA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD
010400	09/12/2020	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 338-2021-GM/ -MPH (Fs. 58), de fecha 12 de octubre de 2021.	Notificada con fecha 26 enero del 2021 conforme a la constancia de notificación N° 338-2021-GM /MPH -AL TITULAR	Perdió ejecutoriedad con fecha 26 de enero 2023

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 252.2 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas (...)". En su segundo párrafo establece que "El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean impuestos a título de cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 255, inciso 3 de la ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado".



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital N° 68409, de fecha 16 de diciembre de 2024, el administrado **MENDOZA RAMOS MANUEL TEOFILO** identificado con **D.N.I. N° 31601164**, la prescripción de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	Sanción Pecuniaria (multa)	Sanción No Pecuniaria
010400	09/12/2020	M-4	"G"	HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°338-2021-GM/ -MPH CON FECHA10 DE MARZO DE 2023.	Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años, si ésta estuviese retenida o multa y cancelación definitiva de la licencia de conducir, si la licencia estuviere suspendida; SANCIÓN QUE NO CORRESPONDE DEBIDO QUE LA PAPELETA HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°338-2021-GM/ -MPH CON FECHA10 DE MARZO DE 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: REMITIR a la Oficina de Ejecución Coactiva, referente a la PITT N° 047331 de fecha 30 de noviembre del 2016 código de M-2 delegándose esta responsabilidad exclusivamente al ejecutor coactivo por encontrarse la PITT en esa instancia, conforme lo establece la ley 26979, ley de procedimiento de ejecución coactiva, numeral 16.1 del artículo 16 referido a Suspensión del Procedimiento, a fin que actualice su base de datos de coactivo. Así mismo se remita el expediente en su integridad

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Área Técnica de la Sub Gerencia de Transportes, a fin que actualice su base de datos de sanciones.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado **MENDOZA RAMOS MANUEL TEOFILO** identificado con **D.N.I. N° 31601164**, en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

